



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA, SUBVENCIONADA POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. EXP. 1163/2023 - 1.**

**1.- OBJETO.**

Contratación de la adquisición de tres aspiradores de residuos y un vehículo de servicio y limpieza viaria, conforme a la actuación 1.3.8. (Adquisición de maquinaria de limpieza más eficiente y sostenible para mejorar este servicio y garantizar el bienestar comunitario en el entorno urbano), del programa "Villanueva del Río Segura Activa, Valle de Ricote Vivo: Fortaleciendo Nuestra Tierra", financiado por la Orden de 14.12.23 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica, y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023.

**2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.** Abierto simplificado, con el fin de promover la máxima concurrencia.

**3.- TRAMITACION.** Ordinaria.

**4.- DIVISIÓN EN LOTES.** No procede.

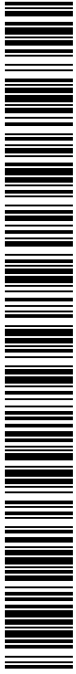
**5.- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Dado el carácter específico del servicio al que se destina, que debe de cumplir con los requisitos materiales, formales y temporales de la convocatoria de la subvención que lo financia, se hace necesaria la adquisición conjunta e inmediata de dicha maquinaria, debido a lo cual, el contrato no se fracciona.

**6.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EN EL PRESENTE CONTRATO.**

Debido a la aplicación del vigente Plan de Ajuste para el Saneamiento Económico Financiero, el Ayuntamiento, desde hace años, está inmerso en una continua reducción de costes de los servicios, tanto materiales como personales, lo cual obliga a, no solo amortizar plazas, sino también a evitar su ampliación en la Plantilla Municipal. Para que dicha reducción no merme la calidad de los servicios, en este caso el de limpieza viaria, se hace necesario la adquisición de nueva maquinaria que haga más eficiente el trabajo del poco personal con el que dicho servicio cuenta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	02/07/2024 09:08



y01471c79130105d7307e80c507120fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosigura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>



**7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR POR NO CONTAR CON MEDIOS SUFICIENTES.**

Conforme a lo indicado en el punto anterior.

**8.- CODIGOS CPV.** 429991000, 34130000, 42924730.

**9.- EL ACP ES APLICABLE AL CONTRATO.** No.

**10.- CODIGO NUTS.** ES62.

**11.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

**12.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.** La Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

**13.- ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.** Intervención municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

**14.- CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA.** No.

**15.- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.** No.

**16.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto base de licitación es de 66.115,70 €, más 13.884,30 € de I.V.A., lo que hace un total de 80.000,00 €.

En los contratos de suministro que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Por tanto, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, teniendo posibles prórrogas de cero meses, sería el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...)	ALCALDE	02/07/2024 09:08



Presupuesto base de licitación	Entrega única	Entrega periódica	Prórroga prevista
PRECIO BASE	66.115,70 €	----	----
IVA 21%	13.884,30 €	----	----
<b>PRECIO IVA INCLUIDO</b>	<b>80.000,00 €</b>	----	----
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>66.115,70 €</b>	----	----

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Se considera adecuado a los precios del mercado el cálculo de los costes derivados de la ejecución material de los suministros, de acuerdo con las prestaciones previstas en los Pliegos.

- Aplicación presupuestaria: 920.623.00.

#### 17.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato será de 60 días, contados desde la firma del mismo.

#### 18.- GARANTÍAS.

- Garantía provisional. No procede.
- El contratista adjudicatario NO deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.
- Constitución de la garantía mediante retención en el precio: No se precisa.
- Garantía complementaria. Procede: No.

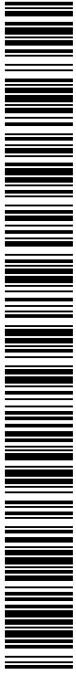
#### 19.- SE PREVE LA POSIBILIDAD DE CESION DEL CONTRATO. No.

#### 20.- OFERTAS.

- Plazo de presentación de ofertas. 15 (QUINCE) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

#### 21.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las proposiciones constarán de UN SOBRE cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior del mismo la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los



y01471c79130105d7307e80c507120fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...)	ALCALDE	02/07/2024 09:08



documentos que contienen. Contendrá tanto la proposición económica como la documentación administrativa que se indique en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el contrato.

## 22.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros [letra a) del art. 87.1 LCSP]. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Requisito mínimo de solvencia: El volumen de negocios anual, dentro del ámbito del objeto del contrato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos un importe de **99.173,55 €**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medio de acreditar solvencia: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [letra b) del art. 87.1 LCSP].

## 23.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	02/07/2024 09:08



y01471c79130105d7307e80c507120fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosigura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. reeditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado de estos suministros, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media de este contrato; en este caso deberá ser igual o superior a **46.280,99 €**.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 89,1,h) de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los apartados anteriores letras b) a g), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	02/07/2024 09:08



## 24.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional anteriormente exigidos, así como de los medios admitidos para su acreditación, igualmente detallados, se indicará en el anuncio de licitación.

## 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

B) Asimismo tendrán la consideración de obligaciones esenciales o condiciones especiales de ejecución del contrato las definidas en el artículo 35 respecto a la subcontratación, así como cualesquiera otras que así estén señaladas en el pliego y no consten en este apartado.

C) Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2.011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

D) También tiene tal carácter el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

E) La entrega del vehículo, con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluirá el permiso de circulación, la ficha y características técnicas, así como la dotación de recambios y herramientas legalmente exigibles para su circulación.

## 26.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Criterio	Subcriterio	Puntuación	Valoración
Criterios evaluables Automáticamente (Sobre 1)	A) Proposición económica global.	De 0 a 70 Puntos	De 0 a 70 puntos aplicando la siguiente fórmula: (Presupuesto máximo licitación – Oferta) * 70/(Presupuesto máximo licitación – Oferta más baja)



	B) Incremento del plazo de garantía.	De 0 a 30 Puntos	Se asignará a los licitadores que en su oferta amplíen el plazo de garantía a partir del mínimo obligatorio de dos años (entendiéndose por garantía total de la maquinaria, no garantía parcial del algún componente), y de acuerdo con el siguiente baremo: - 1 año de mejora: 10 puntos. - 2 años de mejora: 20 puntos. - 3 años de mejora: 30 puntos.
--	--------------------------------------	------------------	---

**27.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.**

Respecto del precio, se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no será de aplicación, por entenderse derogado tácitamente, el citado artículo 85 en su número 3 "in fine" que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el precio de licitación, por cuanto que contradice el artículo 152. 1 del TRLCSP.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

**28.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

- Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes objeto de contrato, según se trate de entrega única o periódica, se emitirán las correspondientes facturas, una o las que se precisen, conforme a los precios pactados, que cumplirá todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, presentándose en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACe) para su oportuna tramitación.

La factura indicará necesariamente un código de autorización (mandamiento contable de disposición del gasto), que será facilitado por el Ayuntamiento tras la formalización del contrato.

De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora, que se indican en el apartado 2 de este Anexo.



y01471c79130105d7307e80c507120fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosigura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>



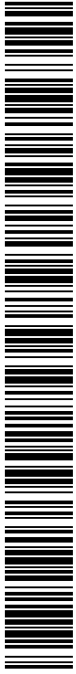
Ayuntamiento de  
Villanueva del Río Segura

Pág. 8/8

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

**28.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** No procede.

Firmado electrónicamente en Villanueva del Río Segura, por su Alcalde-Presidente,  
en la fecha indicada al pie.



y01471c79130105d7307e80c507120fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	02/07/2024 09:08